



MODIFICA CONVENIO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°170/2012.

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. Nº 00

COPIAPÓ, 30 ENE. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta FNDR Nº 170 del 29 de junio de 2012; en la Resolución Exenta FNDR Nº 220 de fecha 08 de agosto de 2013; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR Nº 170 de fecha 29 de junio de 2012 se aprueba el convenio de transferencia de los recursos FRIL año 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla con fecha 25 de junio de 2012.

2.- Que, de los antecedentes señalados en la cláusula primera de la modificación convenio de transferencia que por este acto se viene aprobando se detalla todos y cada uno de los trámites y gestiones realizados en la existencia jurídica de los proyectos que más adelante se indicaran.

RESUELVO:

1.- APRÚEBASE la modificación al convenio de transferencia, de fecha 20 de enero de 2014, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°170/2012 PRORROGADO POR CONVENIO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°220/2013

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 20 de enero de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT Nº 72.232.200-2, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula nacional de identidad Nº 7.735.409-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, RUT 69.030.400-7** representada por su Alcalde don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.724.322-2, ambos domiciliados en calle Miguel Lemeur Nº544, Tierra Amarilla, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°170 del 29 de junio de 2012, se aprueba el convenio de transferencia suscrito el 25 de junio de 2012 por el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.
- 2.- Que, el convenio indicado en el numeral precedente es prorrogada su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2014, mediante Prórroga de Convenio del 12 de julio de 2013, aprobado por Resolución Exenta FNDR Nº 220 del 08 de agosto de 2013.
- 3.- Que el Jefe Departamento de Presupuesto solicitó, mediante Memorándum Nº 01 del 10 de enero de 2014 se suplementen algunos proyectos FRIL, sin que cada uno de esos montos supere el 10% de monto originalmente aprobado.
- **4.-** Que, se debe tener presente que el Gobierno Regional para facilitar las gestiones de licitación y adjudicación de los respectivos municipios beneficiarios de estos fondos, agrupó algunos de los proyectos en un solo texto de convenio, pero que sin embargo aquello y de conformidad lo dispone la cláusula segunda del convenio original, el costo de cada proyecto se considera individualmente, manteniendo dicha disposición la armonía con lo dispuesto en el artículo 8 N°8.5 de la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, en el sentido que los aportes o transferencias son individuales, no superando ninguna de ellas las 5.000 UTM.

SEGUNDO: Las partes acuerdan modificar la <u>Cláusula Primera</u> del convenio de reemplazo suscrito por las partes con fecha 25 de junio de 2012, suplementando los proyectos, quedando el siguiente monto:

Proyecto	MONTO PROYECTO ORIGINAL (\$)	MONTO PROYECTO SUPLEMENTADO (\$)
Construcción Multicancha La Calera, Tierra Amarilla	69.590.854	74.689.956

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia FRIL suscrito con fecha 25 de junio de 2012, aprobado por Resolución Exenta FNDR Nº 170 del 29 de junio de 2012.

CUARTO: La Personería de don RAFAEL PROHENS ESPINOSA, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo Nº 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Personería de don OSVALDO DELGADO QUEVEDO, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla consta en el Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- IMPÚTESE el gasto que origine el presente convenio al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama año 2014.

WIENDENT

GOBIERNO

MOTESE Y COMUNÍQUESE.

PROHENS ESPINOSA DENTE REGIONAL ERMO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

1.-I. Municipalidad de Tierra Amarilla 2.-División de Administración y Finanzas

3.-División de Análisis y Control de Gestión

4.-Departamento Presupuestos
5.-Encargado de Infraestructura

5.-Encargado de Illinaestructura 6.- Encargado/le Seguimiento de Inversión 7.-Asesoría Jurídica 8.-Oficina Partes RPE/LMCT/ABC/MS/CZB/vag





MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°170/2012 PRORROGADO POR CONVENIO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°220/2013 FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Copiapó, a 20 de enero de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT Nº 72.232.200-2, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don RAFAEL PROHENS ESPINOSA, cédula nacional de identidad Nº 7.735.409-3, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, y la I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, RUT 69.030.400-7 representada por su Alcalde don OSVALDO DELGADO QUEVEDO, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.724.322-2, ambos domiciliados en calle Miguel Lemeur N°544, Tierra Amarilla, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°170 del 29 de junio de 2012, se aprueba el convenio de transferencia suscrito el 25 de junio de 2012 por el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.
- 2.- Que, el convenio indicado en el numeral precedente es prorrogada su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2014, mediante Prórroga de Convenio del 12 de julio de 2013, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 220 del 08 de agosto de 2013.
- 3.- Que el Jefe Departamento de Presupuesto solicitó, mediante Memorándum N° 01 del 10 de enero de 2014 se suplementen algunos proyectos FRIL, sin que cada uno de esos montos supere el 10% de monto originalmente aprobado.



4.- Que, se debe tener presente que el Gobierno Regional para facilitar las gestiones de licitación y adjudicación de los respectivos municipios beneficiarios de estos fondos, agrupó algunos de los proyectos en un solo texto de convenio, pero que sin embargo aquello y de conformidad lo dispone la cláusula segunda del convenio original, el costo de cada proyecto se considera individualmente, manteniendo dicha disposición la armonía con lo dispuesto en el artículo 8 N°8.5 de la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, en el sentido que los aportes o transferencias son individuales, no superando ninguna de ellas las 5.000 UTM.

SEGUNDO: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Primera del convenio de reemplazo suscrito por las partes con fecha 25 de junio de 2012, suplementando los proyectos, quedando el siguiente monto:

Proyecto	MONTO PROYECTO ORIGINAL (\$)	MONTO PROYECTO SUPLEMENTADO (\$)
Construcción Multicancha La Calera, Tierra Amarilla	69.590.854	74.689.956

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia FRIL suscrito con fecha 25 de junio de 2012, aprobado por Resolución Exenta FNDR Nº 170 del 29 de junio de 2012.

CUARTO: La Personería de don RAFAEL PROHENS ESPINOSA, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobiemo Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don OSVALDO DELGADO QUEVEDO, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla consta en el Acta de Proclamación de fecha 26 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

OSVALDO DELGADO QUEVEDO **ALCALDE**

C A.MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILI

AUNICIPALIDAD

PROHENS ESPINOSA INTENDENTE

O REGIONAL DE ATACAMA